

ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°058 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER
MUNICIPIO:	ONZAGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025685020002
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-029-2025
CONTRATO N°:	058 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	SERGIO FERNANDO URIBE
C.C:	91.078.726 DE SAN GIL
VALOR:	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.596.170.860,00)
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-023-2025
CONTRATO N°:	067 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA
NIT:	901.966.409-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA SOFÍA ESTÉVEZ VILLAREAL
C.C:	1.007.358.180 DE SAN GIL

A los treinta (30) días del mes de Enero del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
SERGIO FERNANDO URIBE	N/A	Contratista de Obra
LAURA SOFIA ESTEVEZ VILLAREAL	UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°02 dentro del Contrato de Obra N°058 de 2025, dejando constancia por parte de UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, que revisó la documentación presentada por SERGIO FERNANDO URIBE, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 03 de Julio del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°058 de 2025 entre SERGIO FERNANDO URIBE y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 17 de Julio del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°058 de 2025, sea realizado por parte de UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA.

3. Que el día 15 de Julio del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°067 de 2025 entre UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 17 de Julio del año 2025.
4. Que el día 06 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre SERGIO FERNANDO URIBE, UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, y FINVERPAZ, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
5. Que el día 05 de Enero del año 2026, se suscribió el Acta de Reinicio N°01 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre SERGIO FERNANDO URIBE, UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA y FINVERPAZ, tras superarse los motivos que dieron origen a la Suspensión N°01.
6. Que el día 15 de Enero del año 2026, se suscribió el Adicional N°01 del Contrato de Obra N°058 de 2025 entre SERGIO FERNANDO URIBE, UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, y FINVERPAZ, tras los motivos mencionados en dicha actuación.
7. Que el día 28 de Enero del año 2026, SERGIO FERNANDO URIBE y FINVERPAZ; Contratista de Obra, solicitó por escrito a UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°058 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:
 1. "Las precipitaciones pluviométricas intensas y continuas presentadas en la zona durante el periodo de ejecución, las cuales han saturado la subrasante y capas granulares dificultado de manera significativa el desarrollo normal de las actividades tales como base granular clase c y fundición de pavimento hidráulico.
 2. El proceso de pavimentación requiere condiciones de humedad controladas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, índices de compactación, estabilidad y durabilidad de la estructura del pavimento.
 3. Por lo anteriormente expuesto y en aplicación de los principios de calidad, economía y responsabilidad técnica, solicito suspender labores a partir del primero (01) de febrero de 2026"
8. Que el día 29 de Enero del año 2026, UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°058 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"Me permito manifestar que conozco el documento de suspensión N°02 solicitado y presentado por el contratista ingeniero Sergio Fernando Uribe de fecha de 28 de Enero de 2026 donde manifiesta que requiere de una suspensión de un mes del contrato "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER". Una vez analizadas las circunstancias técnicas y climáticas, la interventoría aprueba la suspensión del contrato de obra N°058 de 2026 por el término de un mes y contado a partir del día 1 de febrero de 2026".
9. Que el Contrato de Obra N°058 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Obra N°058 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de SERGIO FERNANDO URIBE.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°058 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER", celebrado entre SERGIO FERNANDO URIBE y FINVERPAZ, por el término de un (01) mes, contado a partir del 01 de Febrero de 2026 y hasta el 28 de Febrero de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de SERGIO FERNANDO URIBE, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96.44.101198154, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40101070529, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

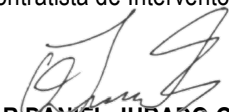
SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°058 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N° 058 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta (30) días del mes de Enero del año 2026.


SERGIO FERNANDO URIBE
Contratista de Obra


LAURA SOFIA ESTÉVEZ VILLAREAL
Representante Legal
**UNION TEMPORAL CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA
VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ONZAGA**
Contratista de Interventoría


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Apoyo a la Supervisión
FINVERPAZ
Contratante